

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3646)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SIERRAPLANTAS CIA LTDA

CAPITAL: USDS500

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece de junio del año dos mil ocho, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: a) El señor Friedrich Wilhelm Neuman Gómez, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado con cédula de ciudadanía Número uno siete cero dos cero tres nueve cinco seis guión nueve; por otra parte, b) el señor Friedrich Johanes Neumann Wray, ecuatoriano, domiciliado en Quito, de estado civil casado con cédula de ciudadanía Número uno siete cero siete dos siete dos siete seis guión nueve, y finalmente, c) el señor Theodorus Cornelus Broers Fedor, holandés, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en Quito, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno seis cero cinco cero uno siete guión dos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley y libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé, por cuanto me han presentado cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que

a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Constitución de la Compañía SIERRAPLANTAS CIA. LTDA., a) El señor Friedrich Wilhelm Neuman Gómez, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado con cédula de ciudadanía Número uno siete cero dos cero tres nueve cinco seis guión nueve; por otra parte, b) el señor Friedrich Johanés Neumann Wray, ecuatoriano, domiciliado en Quito, de estado civil casado con cédula de ciudadanía Número uno siete cero siete dos siete dos siete seis guión nueve, y finalmente, c) el señor Theodorus Cornelus Broers Fedor, holandés, domiciliado en Quito, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno seis cero cinco cero uno siete guión dos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley y libres para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SIERRAPLANTAS CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la producción y comercialización, importación, intermediación y exportación de toda variedad de plantas y flores, en especial de hypericum. En cumplimiento de su objeto, la



compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 500), dividido en 500 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Valores cancelados por los socios según corresponde a la aportación en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente de acuerdo al cuadro que se detalla en el artículo vigésimo tercero de esta escritura. La inversión que realizará el socio Theodorus Cornelus Broers es extranjera directa. **TITULO III Del Gobierno y de la Administración Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la última dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Delegación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante Poder Notarial General o

Especial el mismo que será remitido al Gerente General con la respectiva comunicación. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **Artículo Décimo Segundo.- Voto.-** Los socios tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus participaciones; y además, todos los derechos que establece la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Actas.-** Las Actas de las Juntas Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y remover, por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y emitir las respectivas resoluciones; d) Resolver acerca de las reformas a los presentes estatutos; e) Acordar aumentos de capital; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales y

NOTARIA
TERCERA

que realice los demás actos contemplados en el artículo décimo octavo de este estatuto; h) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; i) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el

Estatuto; j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente en el órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la misma. **Artículo**

Décimo Quinto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Presidente.-**

Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como extender el que corresponda a cada socio; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; f) Convocar a la Juntas Generales de Socios en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo**

Séptimo.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente**

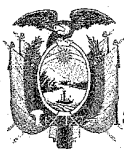
General.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial

de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, así como los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. Sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales, así como para intervenir en contratos de compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles cuya cuantía exceda de USD \$ 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), el administrador requerirá de autorización previa de la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Noveno.- Fiscalización.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido indefinidamente

Artículo Vigésimo.- Fondos de Reserva.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

Artículo Vigésimo Primero.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine



la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el
NOTARIA primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. TITULO IV
TERCERA

Disolución y Liquidación Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
acuerdo con la misma ley. Artículo Vigésimo Tercero.- Aportes.- El capital social

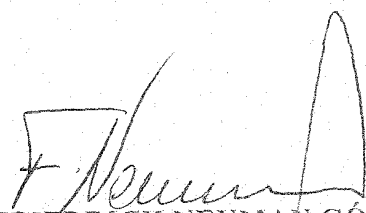
de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA (USD. \$ 500,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito
y pagado de acuerdo como consta del siguiente cuadro:

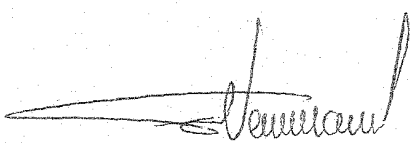
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

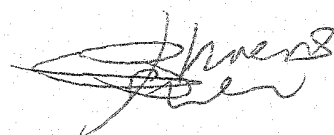
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Friedrich Wilhelm	\$ 250,00	\$ 250,00	50%	250
Neuman Gómez				
Friedrich Johanes	\$ 125,00	\$ 125,00	25%	125
Neumann Wray				
Theodorus Cornelus	\$ 125,00	\$ 125,00	25%	125
Broers Fedor				
TOTALES	\$ 500,00	\$ 500,00	100%	500

CLAUSULA CUARTA.- Se entenderán incorporadas al presente contrato las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y el Código de Comercio, en
todo aquello que no se hubiere previsto en el Estatuto Social. Los comparecientes
facultan de manera expresa a la Abg. Anabelle Rivadeneira Gómez con matrícula
profesional número nueve mil ochocientos setenta y uno del Colegio de Abogados
de Pichincha para que realice todos los actos y trámites conducentes y necesarios
para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía SIERRAPLANTAS
CIA. LTDA. **CLAUSULA FINAL.-** Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente
instrumento. (firmado) ABOGADA ANABELLE RIVADENEIRA con matrícula
número nueve mil ochocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de
Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA Para la celebración de la presente escritura
pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

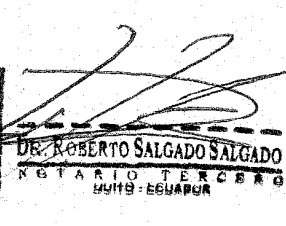
comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


FRIEDRICH NEUMAN GÓMEZ
C.C. 770203916-9


FRIEDRICH JOHANES NEUMANN WRAY
C.C. 1707272769


THEODORUS CORNELUS BROERS FEDOR
C.I. 171605017-2




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
MUTH - ECUADOR

000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA No. 170203956-9

NEUMAN GOMEZ FRIEDRICH WILHELM
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 ENERO 1947

001- 0042 00124 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

F. Neuman
FIRMA DEL CIUDADANO




EQUATORIANA***** V1333V2222

CASADO MARIANITA DE JESUS WRAY E

SECUNDARIA AGRICULTOR

HANSJURGEN NEUMAN

ISABEL GOMEZ

QUITO 28/02/2005

28/02/2005

REN 1406599

FORMA No Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

190-0012 1702039569
NUMERO CEDULA
NEUMAN GOMEZ FRIEDRICH WILHELM

PICHINCHA
PROVINCIA
GUAYLLABAMBA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Neuman
FIRMA DEL CIUDADANO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UDA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé

Quito 13 JUN 2008



DEL ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 13027276-9
NEUMANN WRAY FRIEDRICH JOHANNES
18 NOVIEMBRE 1977
PICHINCHA QUITA/LA FLORESTA
REG. CIVIL 012-0157 1212
PICHINCHA QUITA
13027276-9 (1977)

Neumann
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V333312222
CASADO MONICA PAULINA ENDARA RIVERA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FRIEDRICH WILHELM NEUMANN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIONITA DE JESUS WRAY
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 11/01/2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
11/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD
1302781-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PERSONAS EN SITUACIONES ATIPICAS
10 DE NOVIEMBRE DE 2007

063-0106 1707272769
NUMERO CEDULA
NEUMANN WRAY FRIEDRICH JOHANNES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

MEMBRANTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ (claro) (útil(es)) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito _____

13 JUN. 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. **171605017-2**

THEODORUS CORNELIUS BROERS

RAVENSTEIN HOLANDA

26 SEPTIEMBRE DE 1969

EXT. 26 19771 58448 M

QUITO PCIA-1997 EXT.

Theodorus Broers

PRIMA DEL CEBUADO



HOLANDESA V3343 V2442

CC. MARCELA ADELAIDA SALCEDO MERINO

APODERADO GENERAL

SUPERIOR

COR A. M. BROERS

HELENA BROERS GREMMEN

QUITO-14-9-2002

QUITO-14-9-2014

AFP

REN 0182315

Pch

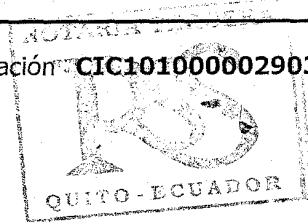


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JUN (ojas) (útiles), según se ha verificado por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe.

Quito 13 JUN 2008



Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000002903**

Hemos recibido de

Nombre
 NEUMAN GOMEZ FRIEDRICH WILHELM
 BROERS THEODORUS FEDOR
 NEUMANN WRAY FRIEDRICH JOHANES

Aporte	
250.00	
125.00	
125.00	
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SIERRAPLANTAS CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Lunes, Mayo 12, 2008**

FECHA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS CRUZ ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2008 10:21:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SIERRAPLANTAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

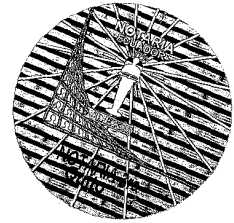
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA SIERRAPLANTAS CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

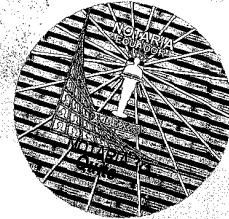


NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 08..Q.IJ.002368 CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL
OCHO EXPEDIDA POR DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA DIRECTOR
JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
TOME NOTAL AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SIERRAPLANTAS CIA LTDA celebrada el trece de junio del dos mil ocho ante el
suscrito Notario cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia de
su titular en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A SIETE
DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.



GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de julio de 2.008, bajo el número **2882** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIERRA PLANTAS CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de junio de dos mil ocho, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1760**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034363**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

030721

Quito, 26 NOV. 2008

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIERRAPLANTAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL